



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 151 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Granada.- Expte. nº 14.025/AT .....	2
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.- Subasta de finca .....	2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos nº 57/20 .....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos nº 1.179/19 .....	3

**AYUNTAMIENTOS**

ALFACAR.- Aprobación inicial de modificación de créditos nº 6/2020 .....	18
Aprobación inicial de estudio de viabilidad expte. 1165/2020 .....	18
ALGARINEJO.- Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen .....	4
Aprobación de plan económico financiero .....	4
ALICÚN DE ORTEGA.- Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la plantilla vigente .....	1

BENALÚA DE LAS VILLAS.- Ordenanza reguladora de la intervención municipal en actividades económicas .....	4
LAS GABIAS.- Modificación puntual de RPT por ejecución de sentencias judiciales .....	18
HUÉTOR TÁJAR.- Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 .....	4
E.L. DE MAIRENA.- Aprobación de la cuenta general para el ejercicio de 2019 .....	7
MARACENA.- Oferta de Empleo Público .....	7
MONTEFRÍO.- Proyecto de actividad de despliegue de red de fibra óptica .....	8
MOTRIL.- Bases específicas y convocatoria para selección de 2 plazas de Conserje-Mantenedor .....	8
NEVADA.- Aprobación definitiva de modificación de crédito nº 7/2020 .....	10
OGÍJARES.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal nº 11 .....	10
ORCE.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza nº 6 de la tasa de cementerio .....	10
EL PINAR.- Exposición pública del padrón cobratorio de agua, primer semestre de 2020 .....	11
Padrón cobratorio de IVTM para el ejercicio de 2020 .....	11
SANTA FE.- Rectificación material de las ordenanzas fiscales de varias tasas e ICIO por COVID-19 .....	12
VALLE DEL ZALABÍ.- Modificación de la Ordenanza de Ornato Público .....	12
Ordenanza reguladora de aplicación agrícola de lodos .....	15



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.715

**AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)**

*Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la  
plantilla vigente*

**EDICTO**

D. Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega (Granada),

**HACE SABER:** Que aprobado inicialmente expediente de modificaciones puntuales de la plantilla de personal vigente para la amortización de plaza de Policía Local y creación de plaza de Auxiliar Administrativo mediante acuerdo del Pleno de fecha 29/06/2020, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto

781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Alicún de Ortega, 7 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

miento de la Licencia, el promotor estará obligado al depósito en el Ayuntamiento de una fianza de 600 euros, que le será devuelta cuando el promotor justifique con los vales o facturas que dichos escombros han sido depositados en vertedero autorizado.

Art. 38. En caso de incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá utilizar los medios de ejecución subsidiarios previstos en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo, a costa del interesado.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, una vez que haya transcurrido, sin requerimiento alguno, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valle del Zalabí, 1 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 3.699

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

### *Ordenanza reguladora de aplicación agrícola de lodos*

#### EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí, Granada,

Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 06/07/2020 ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de aplicación agrícola de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) y purines de explotaciones ganaderas, con fines agrícolas, publicada en el BOP nº 158, de 20 de agosto de 2008, habiendo estado expuesta al público tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de fecha 17/07/2020, así como en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días a efectos de que por los interesados se pudieran presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, sin que durante el referido plazo haya habido reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el referido acuerdo de aprobación inicial procediéndose a publicarse íntegramente.

**ORDENANZA REGULADORA DE APLICACIÓN AGRÍCOLA DE LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) Y PURINES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La creciente producción de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales urbanas, esta planteando serios problemas para su almacenamiento y eliminación. La composición de estos, les convierte en una fuente de materia orgánica y elementos fertilizantes adecuada para su utilización en la actividad agraria. Se hace necesaria la regulación de la forma y dosis de aplicación para asegurar que no se producen efectos noci-

vos sobre el suelo, el agua, la cubierta vegetal y la salud humana de nuestro municipio, ya que una aplicación de manera sistemática y a dosis muy altas, podrían desencadenar un carácter perjudicial de los lodos, al alcanzarse concentraciones superiores, de determinadas sustancias, a un cierto umbral. Normas básicas que regulan la utilización de lodos de depuración así como otras enmiendas orgánicas en el sector agrario son: Directiva 86/278/CEE, relativa a la protección del medio ambiente y en particular de los suelos en la utilización de los lodos con fines agrícolas (Directiva fue transpuesta al Derecho interno español por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario), el Real Decreto 261/1996 de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado por la Junta de Andalucía.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el transporte y aplicación de purines y lodos procedentes de E.D.A.R. como abonos en la actividad agraria en el término municipal del Valle del Zalabí.

Terminología: Se entiende por "Lodos de depuración": Los lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas, urbanas o de aguas residuales de composición similar a las anteriormente citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares, utilizadas para tratamientos de aguas residuales. "Lodos tratados": son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica, mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de manera significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización. "Purines": Residuos procedentes de la actividad ganadera intensiva compuestos por las aguas de limpieza de granjas.

#### Artículo 2. Distancias.

Sólo podrá aplicarse en fincas agrícolas distantes al menos 3.000 ml del casco urbano o zonas o polígonos industriales, de los núcleos de población que integran el municipio del Valle del Zalabí (Alcudía de Guadix, Exfiliana y Charches) o de pueblos colindantes.

#### Artículo 3. Prohibiciones.

3.1. Queda totalmente prohibido la aplicación de purines y lodos por la red general de Saneamiento municipal, y a los cauces de ríos o arroyos.

3.2. Solo podrán emplearse el purín y/o lodos tratados como fertilizantes en tierras cultivables, es decir, que estén actualmente en explotación agrícola, quedando prohibido en aquellas que no tengan este carácter, ya sea de titularidad pública o privada.

Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de documentación que acredite lo expuesto en el apartado anterior, quedando obligado a facilitarla a cualquier Administración Pública o Autoridad que se lo exija.

Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados deberán presentar una concentración de metales pesados inferior a la establecida legalmente.

3.3. Fechas de aplicación agrícola. Del día 15 de noviembre al día 28 de febrero. Quedando prohibido dentro de dichas fechas los días lluviosos.

3.4. Asimismo queda prohibido la aplicación de lodos y purines dentro de los siguientes límites:

Respecto a pozos y manantiales de abastecimiento a la población la distancia se regirá por lo que se establezca por la legislación de aguas.

No se podrá aplicar en aquellos lugares por los que circunstancialmente pueda circular el agua, como cunetas, cauces, colectores, etc.

Artículo 4. Condiciones de transporte.

4.1 Queda prohibida la circulación de vehículos transportadores de residuos ganaderos y lodos tratados por carreteras, caminos y travesías, si no se garantiza la estanqueidad de los mismos, y en todo caso sin llevar la tapa puesta. Asimismo queda prohibido el lavado en casco urbano de cubas u otros vehículos que hayan transportado lodos y/o purines.

4.2 Queda prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purín y lodos tratados en la vía pública.

4.3 Todo purín y lodo tratado que sea transportado, deberá ser inmediatamente aplicado en la tierra a que está destinado, sin posibilidad de quedar almacenado en ningún sitio, ni siquiera en el vehículo transportador. Se realizará en la misma jornada la aplicación, esparcimiento y enterramiento.

5. Procedimiento.

Todo interesado que vaya a efectuar la aplicación agrícola en terrenos agrícolas habrá de solicitarlo al Ayuntamiento con la antelación mínima de 7 días, indicando polígono y parcela. Con la solicitud habrá que depositar fianza de 40 euros/hectárea o fracción, siendo el importe mínimo de 200 euros. Siendo la finalidad que si el interesado no efectúa el enterramiento del purín o lodos en el mismo día que efectúa el vertido, lo pueda efectuar subsidiariamente la administración municipal, a costa del interesado.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones.

El procedimiento sancionador se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

Artículo 7. Tipos de infracciones.

Las infracciones a las prescripciones establecidas en la presente ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves: la reiteración en la comisión de infracciones graves.

Son faltas graves el vertido a la red de saneamiento municipal y a los cauces de ríos y arroyos, el incumplimiento respecto a las condiciones de aplicación agrícola, la falta de autorización municipal, no enterrar los lodos y/o purines en la misma jornada, fechas, así como reiteración de falta leve.

Se consideran infracciones leves: el resto de infracciones de la presente Ordenanza que no hayan sido objeto de otra calificación conforme a los apartados anteriores.

Artículo 8. Cuantía de las multas.

En infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

En infracciones graves: hasta 2.500 euros.

En infracciones leves: hasta 1.000 euros.

Artículo 9. Personas responsables.

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones, las personas que realicen las aplicaciones agrícolas, los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan las aplicaciones y las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinjan las normas.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los purines y/o lodos. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan; en todo caso el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, según valoración efectuada por la Administración Local, e indemnizar por los daños y perjuicios causados. Cuando el infractor no cumpliera con la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costas de los responsables.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia. Se acompaña plano con zonificación afectada.

(Ver en pág. siguiente)

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, una vez que haya transcurrido, sin requerimiento alguno, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valle del Zalabí, 1 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.



ORDENANZA REGULADORA DE APLICACION DE LODOS PROCEDENTES DE EDAR  
Y PURINES DE EXPLOTACIONES CANADERAS, CON FINES AGRICOLAS  
MAPA DE LOCALIZACION DE RESTRICCIONES  
AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI